

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID.

En Leganés, a 13 de julio de 2016

REUNIDOS:

De una parte **Dña Elena Ayllón López**, Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **D. Vicente Temprado García** con _____ } Presidente de la REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio e

INTERVIENEN

PRIMERO: La primera en nombre y representación del Ayto. de Leganés (Madrid), en virtud de lo establecido en el art 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El segundo, en nombre y representación de la REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID con domicilio social en la C/ Benjamin Palencia nº _____ de Madrid y con C.I.F: G-78965043.

La REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID tiene como finalidad, entre otras, la promoción deportiva y práctica del Fútbol como de actividades deportivas relacionadas con este deporte, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es el fomento y promoción de la práctica físico deportiva constituida con arreglo a las disposiciones legales que son de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

I

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANES y en su representación, la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra l) de la "Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - Funciones y competencias

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares

c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley

II

La REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID esta inscrita en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 14 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Fútbol, comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 159/1996 de 14 de noviembre por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid

El objeto social recogido en los estatutos de la entidad es:

- La práctica y promoción del deporte de Fútbol.

En el municipio de Leganés existe un elevado interés ciudadano por la práctica deportiva, siendo una de las modalidades más demandadas la práctica del Fútbol, por lo que ambas partes, en el marco de sus competencias y fines, tienen la voluntad de colaborar para juntas poder promover el desarrollo y la transmisión de Valores a través de la práctica del Deporte en la ciudad de Leganés.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Leganés y la REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID, con el fin de desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en la modalidad deportiva de Fútbol en la ciudad de Leganés

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés, se registrará por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016,

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Leganés a la REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID para el ejercicio 2016 será de **Diez mil Ochocientos Sesenta euros (10.860.- €)** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/3411/48900

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
2. Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. (Anexo II).
3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ley General de Subvenciones, (Anexo III)
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-ABONO DE LA APORTACIÓN.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: el 50 % de la cantidad total asignada, una vez aprobado el convenio.
- Segundo pago: el 50 % de la cantidad total asignada, previa justificación del convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS JUSTIFICABLES.

Son gastos justificables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Resulten estrictamente necesarios
- c) Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el proyecto, y que podrá consistir, en alguno de los siguientes conceptos, vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

Un importe de 10.860.- € para la colaboración con la delegación de deportes del Ayuntamiento en la organización de la competición de Fútbol en el municipio de Leganés. Para lo que asistirá en el diseño y desarrollo de los calendarios, supervisión de los resultados elaborando la clasificación de la competición y en la formación del comité de

competición, así como en el arbitraje de los encuentros en el municipio de Leganés, en el periodo de vigencia del presente Convenio. Se justificará con los siguientes gastos:

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

Los gastos justificables serán:

A. Gratificaciones a los colaboradores por su aportación en la ejecución del objeto del presente convenio, estas deberán ser abonadas a través de transferencia bancaria donde constara el perceptor y el concepto por el que se le abona.

B. Gastos en seguros, excepto el de responsabilidad civil.

C. Gastos de cartelería, imprenta y difusión.

D. Gastos de ofimática y material de oficina a nombre de la Entidad.

E. Facturas o documentos con valor probatorio equivalente.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará, ante la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de octubre de 2016:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos (Anexo IV). Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: (Anexo V)

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

La declaración incluirá todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia.

La subvención municipal puede ser compatible con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada. Si sobrepasa el coste del proyecto procederá el reintegro del exceso.

2.2 Certificado del Secretario de la Entidad, en el que se detalle:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud.
- b. Facturas -originales y copias compulsadas-, firmadas por el representante legal.
- c. Documentos bancarios justificativos del pago a terceros (arbitrajes, delegados) -originales y copias compulsadas-.
- d. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su defecto certificación de no haber percibido otros

ingresos. En ningún caso los documentos presentados para justificar la subvención recibida en el presente Convenio podrán ser utilizados para la justificación de otra subvención percibida.

Relación de documentos acreditativos de publicidad municipal.

2.3 Relación clasificada de los gastos.

La Cuenta Justificativa debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2.4 Las facturas o documentos de valor probatorio, y acreditación del pago.

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor.

C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsión. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado, en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Una vez cumplimentados serán devueltos a solicitud del beneficiario.

2.5 Imputación de gastos entre las fuentes de financiación del proyecto.

Cuando exista más de una fuente de financiación, pública o privada, del proyecto subvencionado, distribuyendo cada justificante de gasto entre los mismos.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto, en su caso.

2.7 Aportación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

La cantidad que deberá justificar la REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Leganés. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION:

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2016.

UNDECIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DUODECIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE TÉCNICO.

El Ayuntamiento de Leganés nombra como responsable técnico a D. Carlos Fernández Rodríguez que velará por el fiel cumplimiento del presente Convenio, realizará un control y seguimiento del desarrollo del mismo, acometiendo las evaluaciones técnicas oportunas, con el fin de organización de competiciones de Fútbol-Sala se cumplan de acuerdo al objeto del Convenio, en cumplimiento de la programación de la Delegación de Deportes. La entidad aportará la información que le sea requerida en este ámbito.

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo.

Esta se reunirá con carácter trimestral del uno al diez de cada mes, contando desde el tercero a partir de la firma del Convenio, y mientras esté vigente el mismo, realizándose la convocatoria desde la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud.

Se establecerá un orden del día de dicha reunión, que deberán tener las partes con dos semanas de antelación a la misma.

La Comisión de Seguimiento estará formada.

- Director General de Deportes.
- Tres técnicos de la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud designados por la Concejala Delegada.
- Presidente de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- Un miembro de la Junta Directiva de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- Un Técnico de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser citados otro personal técnico con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SANCIONES

El control del mismo será competencia de la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud; a la que la Entidad aportará todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor.

Correctores: A la aportación económica estipulada se le podrá aplicar los correctores correspondientes en función del control periódico de la realización de actividades con el preceptivo informe técnico por parte del departamento municipal responsable según los siguientes criterios.

- **Por no cumplir con las obligaciones recogidas en la CLAUSULA QUINTA:** Se podrá aplicar una reducción entre el 5% y el 20% en la subvención. Para dichas reducciones deberá reunirse con carácter de urgencia la comisión de seguimiento que evaluará la gravedad y aplicará la sanción que corresponda.

DECIMOQUINTA.- RESCISION DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Concejala Delegada de Deportes,
Igualdad y Juventud

M^a Elena Ayllón López

El Presidente de la Real Federación de
Fútbol de Madrid

Vicente Temprado García

El Alcalde - Presidente



Santiago Llorente Gutiérrez

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARÁ A ACABO LA REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION

1. Cumplir y hacer cumplir la Normativa de la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, y reglamentos de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.
2. Cumplir el presente Convenio y cualquier instrucción que dicte el Ayuntamiento de Leganés, en interpretación del mismo.
3. Garantizar que la competición deportiva y los eventos se realicen en condiciones Máximas de Seguridad.
4. Hacer cumplir con la normativa aplicable, gestionar documentación, y otras disposiciones que se deriven de la actividad deportiva mencionada.
5. Contar con SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Que deberá acreditarse previo al acuerdo de JGL por un importe mínimo de cobertura de 150.000 €.
6. Colaborar en la disposición y recogida del equipamiento necesario para la realización de la actividad objeto del convenio, así como comunicar cualquier anomalía a los técnicos de Deportes y responsables de mantenimiento de las instalaciones.
7. Velar por la disposición adecuada y suficiente de árbitros para atender todos los partidos de competición planificados.
8. Disponer de delegados de competición en cada una de las jornadas.
9. Colaborar en la elaboración de calendarios y confección de horarios. Asignar los árbitros o jueces. Complimentar la documentación necesaria y elaborar las clasificaciones.
10. La Federación se compromete a cumplir la [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la que, entre otras medidas, se ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que establece que *"será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."* La Delegación de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.